



DECRETO N° 210. /

TEMUCO, 10 FEB. 2026

VISTOS:

- 1.- La Solicitud de Patente de fecha: 02.02.2026 presentada por AGENCIA DE PUBLICIDAD M Y S SPA.
- 2.- Los Artículos 23 al 34 del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales.
- 3.- El Decreto Alcaldicio N° 1404 del 04.04.2025, que delega la firma por orden del Alcalde.
- 4.- Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para el otorgamiento de la patente, lo cual se encuentra acreditado con informe favorable del Departamento de Rentas y Patentes Municipales.

DECRETO:

- 1.- Otórgase la presente patente al contribuyente que se individualiza y autorízase su funcionamiento en la dirección comercial que se indica.

Rol	: 2-30025
Actividad Económica	: OFICINA ADMINISTRATIVA.
Código Actividad	: 731.001
Clasificación	: COMERCIALES
Dirección Comercial	: RECREO N°873
Nombre Del Contribuyente	: AGENCIA DE PUBLICIDAD M Y S SPA.
Rut	: 77.775.513-7
Nombre Rep. Legal	: ABURTO SANZANA JEORDANO JESUS
Rut Rep. Legal	: [REDACTED]
Dirección Particular	: [REDACTED]
Fecha De Solicitud	: 02.02.2026
Otorgación N°	: 53
Fecha Otorgamiento	: 04.02.2026
Rol Avalúo	: 01492-0025
Email	: [REDACTED]
Teléfono	: [REDACTED]

2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas y Patentes Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la Orden de Ingreso Municipal.

3.- Se entenderá autorizada la Patente cuando el giro del periodo actual, o cobros retroactivos, se encuentren pagados en su totalidad.

4.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ME GARCÍA SILVA
SECRETARIO MUNICIPAL (\$)



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

JBS/VN/FVS/mpñ.

- Oficina de Partes
- Dpto. de Rentas y Patentes
- Contribuyente.

3260534.